



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN DURANGO SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental FDUJU1000511
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSO.- Modalidad Transporte.	No. de autorización 10-I-02-15

PERSONA AUTORIZADA

FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.	No. de oficio SG/130.2.1/002041/15
-------------------------------------	----------------------------------------------

DOMICILIO

Boulevard Francisco Villa No. 107, Fraccionamiento Rinconada Sol 34228.- Victoria de Durango, Dgo. Tel. 016188140492 Correo electrónico; josefinagtzv@hotmail.com	Victoria de Durango, Dgo., a 11 de diciembre del 2015
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud que a nombre de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, se ingresó el 23 de noviembre del 2015 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, con el fin de obtener autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 23 de noviembre del año 2015 con el Número de Bitácora 10/IG-0419/11/15.

II.- Que con fundamento en los Artículos; 2º, fracción I, 17, 26, 32 BIS Fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

III.- Que de acuerdo con el análisis realizado a la solicitud referida, se encontró que se anexa copia de; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; dos copias de pólizas de seguro emitidas por AXA Seguros, S.A. de C.V., con números; VZY238000000 y VZY237970000 que amparan daños al ambiente y responsabilidad civil, con vigencia del 31/10/2015 al 31/10/2016; tres copias de pólizas de seguros emitidas por A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con números; 1789969, 1790539, 1789974, que amparan daños al ambiente y responsabilidad civil, con vigencia del 29/10/2015 al 29/10/2016; copia de diez tarjeta de circulación de servicio público federal y del permiso No. 1020FDU19082011230301000 a nombre de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, donde se le

autoriza por el Centro SCT Durango operar el transporte de carga especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos peligrosos por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para los 5 (cinco) tractores y 5 (cinco) volteos que se describen en las tarjetas de circulación No. 1598940, 1598947, 1598942, 1598951, 1598941, 1598946, 1598952, 1598945, 1598944 y 1598943, mismas que se anexan a la solicitud de autorización.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

RESUELVE:

Otorgar autorización a FLETES DURANGO, S.A. DE C.V., para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Transporte de Jal con sustancias toxicas, con capacidad de transporte de 75 (setenta y cinco) toneladas por viaje, para los cinco tractores y cinco volteos que se citan en la página número cinco del presente resolutivo.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y al representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, el representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, anexa copia de pólizas de seguro emitidas por AXA Seguros, S.A. de C.V. y A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., tanto para las unidades de arrastre (tractores) como para las de carga (volteos).

III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

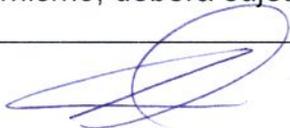
IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

V. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VI.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la tarjeta de circulación.

VII. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:



15

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de que el representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, pretenda transferirla, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia, así como observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos, de conformidad con el Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR.
4. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, las unidades autorizadas para el manejo de residuos peligrosos, deberán contar con equipo y/o materiales para atender contingencias, tales como; triángulos reflejantes y conos color naranja de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidores tipo ABC o los equipos y materiales que se requieran de acuerdo con los residuos peligrosos que manejará en los vehículos autorizados.
5. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establecen las formas que se deben seguir para dar cumplimiento al procedimiento de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos.
6. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, deberá entregar anualmente a partir del año 2016, a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe a través de la Cedula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que la SEMARNAT determine,.
7. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.
8. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades autorizadas, deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitaran, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
9. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de residuos peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.
10. Cuando el representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
11. Queda prohibido al representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; residuos biológico-infecciosos, residuos radioactivos, Bifenilos Policlorados, residuos sólidos urbanos o de

manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

12. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente autorización, señalándole que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados para su manejo en dichas unidades

13. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.

14. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

15. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de Residuos Peligrosos.

16. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR.

17. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que se pudiera presentar durante el transporte de los Residuos Peligrosos.

18. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo de manera eficiente el manejo de los Residuos Peligrosos en las unidades autorizadas.

19. El representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, debe observar que los Residuos Peligrosos recolectados para ser transportados cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

20. En el caso de que el representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, para solicitar la renovación de la presente autorización, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

21. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de **FLETES DURANGO, S.A. DE C.V.**, en Boulevard Francisco Villá No. 107 del Fraccionamiento Rinconada Sol, C.P. 34228, en Victoria de Durango, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



VEHICULO AUTORIZADO

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad (Ton.)
022/2015	T-3, TRACTOR	730EX1	3WKAD40X7FF861782	2015	-----
023/2015	T-3, TRACTOR	729EX1	3WKAD40X9FF861783	2015	-----
024/2015	T-3, TRACTOR	714EX1	3HSDJAPT8EN095840	2014	-----
025/2015	T-3, TRACTOR	228EB4	3WKDD60X3WF501403	1998	-----
026/2015	T-3, TRACTOR	715EX1	3HSDJAPT2EN095848	2014	-----
027/2015	S-3, VOLTEO	978WF3	972CVFM23230	1997	15.00
028/2015	S-3, VOLTEO	384UL9	3A9V34C36CT151317	2012	15.00
029/2015	S-3, VOLTEO	919WF3	942CVFM21159	1994	15.00
030/2015	S-3, VOLTEO	917UL8	GPM3E48A71GAL1009	2001	15.00
031/2015	S-3, VOLTEO	683XN4	FM13749	1988	15.00

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- c.c.p. Ing. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
 - L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
 - Lic. Carlos Contreras Galindo.- Presidente Municipal Interino de Durango.- Ciudad.
- Expediente.

REKVB'ADA'FJGM'JLGA